

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

#### Ascensos

SUBSECRETARÍA. — SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:-En vista de la propuesta reglamentaria del arma de Infantería correspondiente al mes de Febrero último, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 10 de Marzo siguiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, otorgando á los oficiales que comprende la siguiente relación, los empleos que en la misma se expresan, significando á V. E. que la vacante de teniente y las tres de alférez que corresponden al turno de la Península en esta misma propuesta, se cubrirán con el personal de dicha clase que se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases y nombres

Empleos y destinos

Don Patricio Concepción Raiz Lépez, alférez de la cuarta compañía del segundo batallón afecta al regimiento del Rey. del regimiento de Tarragona.

Don Castor Manso Rodri-Suez, alférez de la primera companía de la brigada Disciplinaria.

De teniente de la guerrilla

De teniente de la segunda compañía del batallón Cazadores de la Unión.

Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Exemo. Sr.:-En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Febrero último, con el que remite la propuesta extraordinaria del arma de Caballería de ese ejército,

correspondiente al mes de Enero próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla por estar ajustada á las prescripciones reglamentarias, y en su virtud resolver, que la vacante de teniente del regimiento de la Reina, única que en la misma se consulta, y que corresponde al turno de la Península, se cubra con el de dicha clase que se destine de este ejército. - Al propio tiempo es la voluntad de S. M. manifieste á V. E., que con objeto de hacer extensivo á los ejércitos de Ultramar, el sistema establecido en la Península para la formación de propuestas reglamentarias de ascenso, conforme previene la real orden de 31 de Octubre de 1867, sin otra modificación que la introducida en la observación tercera del formulario que á la misma acompaña, por otra de 17 de Octubre de 1882, se observen tanto por esa Capitanía General como por las de Puerto Rico y Filipinas. acerca del particular, las reglas siguientes:

1.ª El primero de cada mes se formulará en dichos ejércitos, propuestas reglamentarias para cubrir las vacantes que hayan ocurrido en las armas generales durante el mes anterior, conforme lo que determinan los artículos 2.º, 3.º y 15 del reglamento de 1.º de Marzo de 1867, incluyéndose también en ellas las que hayan de producir los propuestos, cuando aquéllas correspondan á los turnos exclusivos ó de alternativa de la Península.

2.ª Cuando las vacantes que deban producir los jefes y oficiales propuestos correspondan al turno de ascenso, no serán consultadas hasta la propuesta del siguiente mes.

3.ª La antigüedad que disfrutarán los ascendidos, será la del día siguiente al en que haya ocurrido la vacante, entendiéndose, que cuando éstas sean producidas por ascenso, la fecha de la vacante será la de la real orden en que se aprueben dichos ascensos.

4.ª Las propuestas en Ultramar se arreglarán al adjunto formulario, núm. 1, debiendo remitirse á la vez, conforme á los números 2 y 3, relaciones nominales de los que siguen en antigüedad á los consultados para el ascenso, y de los jefes y oficiales que habiéndoles correspondido ser propuestos, no figuren en la reglamentaria que se formule expresando los motivos, debiéndose acompañar también á dichas propuestas, hojas de servicio y hechos de los propuestos, conceptuadas con las correspondientes notas de estar declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Puerto Rico.

# MSTEX

Núm. I

## CAPITANÍA GENERAL DE

### ARMA DE

Propuesta del mes de que el Capitán general de eleva á S. M., para proseer las vacantes de dicha arma, ocurridas en este ejército durante el mes anterior.

ias vacan	ies (	ie aicna	urme	i, ocur	rwas en	este ejer	rcîto durante el mes anterior.				
	Fecha en que TURNO Á QUE SORRESPONDE SU PROVISIÓN			Fecha de la efectivi- dad en su empleo,							
EMPLEOS VACANTES		ocurrió la vacante			De alternativa		NOMBRE Y EMPLEO DE LOS PROPUESTOS		que corresponde á los ascendidos		
	Día	Mes	Año	Ascenso	Península	Península			Mes	Año	
El de coronel de tal Cuerpo, por regreso á la Península cumplida la permanencia obligatoria, de Don N. N		Marzo	1888 ·	1	*	*	Don N. N., teniente coronel de tal Cuerpo, hace el número tantos en el escalafón del corriente año, y está declarado apto para el as- censo.		Abril	1888	
El de capitán de la tercera com- pañía del batallón tal, por fa- llecimiento de Don N. N	6	Marzo	1888	1	*	))	Don N. N., capitán graduado, te- niente de la primera compañía del segundo batallón de tal Cuerpo, hace el número tantos en el esca- lafón del corriente año, y está de- clarado apto para el ascenso		Marzo		
El de capitán de tal batallón, si se aprueba el ascenso de Don N. N., consultado en la regla- mentaria del mes anterior	La o a	fecha de la rden en q pruebe s enso	ue se u as-		And the second s	***************************************	Don N. N., teniente de tal compa- ñia y batallón, hace el número tantos en el escalafón del presente año, y está declarado apto para el ascenso.				
El de teniente de tal compañía y tal batallón, si se aprueba el ascenso de Don N. N., consultado en esta propuesta  El de teniente de tal compañía y tal batallón, por regreso á la Península de Don N. N.,	La d a F	de la res en en qu prueba ropuesta	1e se esta		gradi		La cubrirá un teniente del Cuadro eventual		· · ·		
sin haber cumplido el tiempo de permanencia obligatoria.	30	Marzo	1888	>>	***	1	La cubrirá un teniente del Cuadro eventual	*	*	»	
tal batallón, por igual moti- vo de Don N. N., sin haber cumplido el tiempo de per- manencia obligatoria	30	Marzo	1888	<b>3</b>	*	1	Queda sin proveer, por no existinal alféreces en el Cuadro eventual	»	,	*	

#### Núm. 2

## CAPITANÍA GENERAL DE

## ARMA DE

Relación nominal de los jefes y oficiales que habiéndoles correspondido ser propuestos para el ascenso por su antigüedad, no figuran en la reglamentaria del presente mes, por los motivos que á cada uno se expresan.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número con que figu- ran en el escalafón.	Motivos
Batallón de  Batallón de  Batallón de	Otro Teniente Alférez Otro	Don N. N. Don N. N.  Don N. N.  Don N. N.  Don N. N.  Don N. N.	30	Por hallarse encartado en sumaria de tal fecha. Por hallarse sumariado desde tal fecha. Por hallarse sujeto al décimo, debiendo ascender después del número tal, Don N. N. Por no contar con los dos años de efectividad en su empleo. Por hallarse postergado para el ascenso, según real orden de tal fecha. Por tal motivo.

(Fecha)

#### Núm. 3

## CAPITANÍA GENERAL DE

#### ARMA DE

Relación nominal de los jefes y oficiales que siguen en antigüedad á los consultados para el ascenso en la propuesta reglamentaria del presente mes.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número con que figuras en el escalación	
	elle manadoliki, men de demanadoliki, men de demana			
-	The state of the s		· Andrewski andrewski sanderski sand	
			Nongago, commente de destador en mando	

(Fecha)

Exemo. Sr.:—En vista de la propuesta extraordinaria del arma de Infantería, correspondiente al mes de Febrero próximo pesado, que V. E. cursó a este Ministerio, con su escrito de 27 del citado mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla por estar formulada con arreglo á lo dispuesto en real orden de 24 de Enero último (C. L. núm. 38), otorgando á los oficiales que comprende la siguiente relación; que da principio con D. Enrique Espinosa Baralta, y termina con D. Manuel Bernal Espinosa, los empleos que en la misma se expresan, significando á V. E. que las ocho vacantes de alférez que resultan, y cuya provisión corresponde á la Península, se cubrirán con el personal de dicha clase que se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

#### · Relación que se cita

- D. Enrique Espinosa Baralta, alférez abanderado, del batallón Infantería de Alfonso XIII, de teniente habilitado del batallón Infantería de Valladolid.
- Pedro Lara Pérez, alférez, de la primera compañía del batallón Infantería de Cádiz, de teniente oficial de almacén del batallón Infantería de Valladolid.
- Saturio Ainzua González, alférez, de la compañía de montaña del batallón Artillería de Puerto Rico, de teniente habilitado del batallón Infantería de Cádiz.
- » Fructuoso Arias Camisón, alférez de Infantería, ayudante del castillo de San Cristóbal, de teniente oficial de almacén del batallón de Cádiz.
- Miguel Herrero Delgado, alférez, de la cuarta compañía del batallón Infantería de Cádiz, de teniente habilitado del batallón Infantería de Madrid.

- D. Andrés del Olmo Colón, alférez, de la segunda compazía del batallón Infantería de Madrid, de teniente oficial de almacén del mismo batallón.
- » Pedro Sárraga Rangel, alférez, de la cuarta compañía del batallón Infantería de Alfonso XIII, de teniente habilitado del mismo.
- Manuel Bernal Espinosa, alférez, de la cuarta compañía del batallón Infantería de Valladolid, de teniente oficial de almacén del batallón Infantería de Afonso XIII.

Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior, á los dos médicos primeros y un segundo, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Alonso y García, y termina con D. Jenaro González Rico y Grana, quienes deberán disfrutar en sus nuevos empleos, la antigüedad que en lá citada relación se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Burges y Directores generales de la Guardia Civil, Artilleria é Infanteria.

#### Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	nombres	Empleos & que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Médico mayor graduado, primero, en el 14.º tercio de la Guardia Civil	D. Ramón Alonso y García	A médico mayor	21 Abril 1888.

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

#### Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Exemo. Sr.:-En vista de la instancia promovida por el oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que presta sus servicios en ese Consejo, D. Vicente Mora y Colás, en súplica de mejora de puesto en la escala de los de su clase, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe superior del expresado Cuerpo, se ha servido desestimar la solicitud del interesado, por carecer de fundamento su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

#### Destinos

SUBSECRETARÍA-—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:-En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito número 517 de 12 de Marzo último, promovida por el capellán castrense del Hospital militar de Santiago de Cuba, D. José Guastarine Moreno, en súplica de que le sea concedido su traslado á la vacante que resultará en el regimiento del Rey, 1.º de Caballería de ese ejército, por regreso à la Península, de D. José Mercader y Tort, que la desempeña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general respectiva, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, nombrando en su consecuencia al expresado capellán para ocupar la citada vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general del Clero Castrense.

#### Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Exemo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento á favor del capitán del regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Domingo Rivero Castro, para desempeñar en León el cargo de vocal de un consejo de guerra, de cuya comisión dió cuenta V. E. en su escrito fecha 11 de Abril último, concediendo al interesado la indemnización devengada con arreglo á los artículos 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de recepción y conducción de reclutas que han desempeñado en el mes último, los alféreces del regimiento cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, D. Diego López Montenegro, D. José Torres Charroalde y D. Marcos González Garcia, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 21 de Abril próximo pasado, y conceder á los interesados el abono de la gratificación devengada con arreglo al artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo

de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas. Señor Director general de Administración Militar.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 3 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente del regimiento de Cantabria, núm. 39, D. Gabriel Santes Llerena, conduciendo á Santander varios reclutas destinados á los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Maye

CASSOLA

Señor Capitán géneral de Navarra.

Señor Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprebar y declarar indemnizables, con arreglo al art. 24 del reglamento vigente, las comisiones de receptores de reclutas del actual reemplazo, desempeñadas por los tenientes del regimiento Infantería de San Marcial, número 46, D. Ildefonso Folgado Martin y D. Dámaso Basilla Fernández, en las zonas de Manresa y Villafranca del Panadés respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Director general de Administración Militar.

#### Licencias

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 4 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al brigadier **D. Mariano Fernández Henestrosa**, jefe de brigada de ese distrito, quince días de licencia para Barcelona á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitán general de Cataluña y Director general de Administración Militar.

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 5 de Marzo último, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infanteria, **D. Gabriel Gelaber Vallecilles**, del ejército de esa Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia para asuntos propios para Valencia de Alcántara (Cáceres), con goce de medio sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitán general de Extremadura, é Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capellán de ascenso, con destino en el regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, **D. Scrafin Muñoz Aivar**, en súplica de dos meses de licencia para restablecer su salud en Marmolejo (Jaén) y Lanteira (Granada), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la certificación del reconocimiento facultativo que acompaña á su instancia el interesado, se ha servido concederle la expre-

sada licencia, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Directores generales de Caballeria y Administración Militar.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor de Sanidad Militar, con destino en el Hospital militar de Barcelona, **D. Santiago Hernández y Buchó**, en súplica de dos meses de licencia; por enfermo, para Archena (Murcia) y esa capital, y teniendo en cuenta que por el acta del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, por el tiempo y para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia y Director general de Administración Militar.

#### Pagas de tocas

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, ha tenido á bien conceder á **Doña Maria de Gracia Gámez y Molina**, viuda del teniente de Infantería, **D. Eladio Pedrosa Pa checo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 18750 céntimos que de sueldo mensual tienen asignadas los tenientes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en este distrito.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### Pases, permanencia y regreso a los ejercitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Marzo último, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército, al comandante de Caba-

llería del de la Península, **D. Francisco Serrano Domín-guez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se manifieste à **V. E.** que no procede destinarse à este jefe, en la forma que se solicita, por no existir vacante que adjudicarle, y hallarse el interesado en situación de supernumerario sin sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista de una instancia que promueve el capellán castrense de entrada, **D. Alvaro Garcia González**, destinado á ese ejército por real orden de 26 de Enero último (D. O. núm. 22), en súplica de que le sea concedido continuar prestando sus servicios en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede sin efecto la mencionada real orden de 26 de Enero, resolviendo en su consecuencia, que el expresado capellán sea alta nuevamente en este ejército y baja en el de esas Islas, en los términos prevenidos, quedando á disposición del Director general del Cuerpo para su colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas. Señor Director general del Clero Castrense.

#### Premios de constancia

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS
ALABARDEROS

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los individuos del real cuerpo de Guardias Alabarderos comprendidos en la siguiente relación, que principia con Benito Carracedo Gantes, y termina con D. Cristino Jiménez Cid, los premios de constancia que en la misma se les marca, respectivamente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888,

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Administración Militar.

#### Relación que se cita

er verd	NOMBRES		ios concede	Fecha desde que han de disfrutarlos		
CLASES			Cénts,	Día	Mes	Año
Tambor	Benito Carracedo Gantes	45	«	1.0	Agosto	1887
Músico	Carlos Gaspar López	30	«	1.0	Enero	1888
Guardia	D. Paulino Izquierdo Benito	30	«	1.0	Febrero	1888
Otro	» Cristino Jiménez Cid	22	50	1.0	Marzo	1888

Madrid II de Mayo de 1888.

CASSOLA

#### Recompensas

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Exemo. Sr.:—De conformidad con lo informado por la Junta que V. E. preside, acerca de la obra titulada «Notas de Historia Militar», escrita en colaboración por los capitanes graduados, tenientes de Infantería, D. Pedro Alcántara Berenguer y Ballester y D. Modesto Navarro y García, ayudantes de profesor de la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles, por resolución de 2 del actual, la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, como comprendidos en el caso 3.º de la real orden de 13 de Abril de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.— Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Director general de Infanteria.

#### Retiros

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Exemo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Abril último, acerca del retiro del carabinero Nemesio Pegenante León, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 31 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 28), al concederle dicho retiro para Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Wavarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y rina.

Exemo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Abril 11-



timo, acerca del retiro del carabinero Joaquin Barrantes Hermosa, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 14 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 37), al concederle dicho retiro para Malpartida de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabinero **Francisco Muxi Trepat**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Pobla de Segur, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Lérida, el haber provisional de 22.50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabinero **Paulino de la Iglesia de la Iglesia**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para la Coruña, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **Vicente Fernández Nogales**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Málaga, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **Ciriaco Santos Cruzado**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Saucelle, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber provisional de 22.50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Reserva de Linares, núm. 95, Don Manuel Rodríguez de Rivera y Blasco, en solicitud de su retiro para esta corte, pero cobrando sus haberes por las Cajas de la Isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, por las citadas Cajas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva é Isla de Cuba, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Carmona, núm. 32, **D. Miguel María Soria y Ladoux**, en solicitud de su retiro para esta corte, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 517 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucia.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Administración Militar.

#### Revistas

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería retirado, **D. Tomás Torre y Pablo**, en solicitud de que se le conceda pasar la revista por oficio, como comprendido en el artículo primero del real decreto de 26 de Enero próximo pasado (D. O. número 23), S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla de Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—No habiendo podido pasar la revista administrativa del mes de Febrero último, el individuo de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Narciso Iglesias Alvarez, que recibió la licencia absoluta, por inútil, en Marzo siguiente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, que pueda sustituirse en este caso, para hacer la reclamación de haberes, el justificante reglamentario, por el certificado facultativo presentado por el interesado, siendo visado por el Gobierno Militar de Barcelona, en el que constará la presentación del mismo en expectación de dicha licencia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Cataluña.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Bon** Aureliano García de Cea, teniente del batallón Depósito de Madrid, núm. 1, en súplica de abono del 5.º de su sueldo, durante el tiempo que desempeño el cargo de secretario de causas de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa

Dirección General, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que el cumplimiento de su cometido no le obligó á abandonar su habitual residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 13 de Septiembre último, cursó V: E. á este Ministerio, promovida por el capitán de Infantería, en esa Isla, **D. Francisco de la Corte Pérez**, en súplica de relief y abono de la paga de Abril de 1874, fecha en que el recurrente perteneció al regimiento de Zamora, núm. 8, del ejército de la Península, el Rev (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido acceder á dicha petición, y disponer al propio tiempo, que el expresado devengo sea reclamado por el Cuerpo de referencia, en adicional al ejercicio cerrado de 1873 á 1874, dispensándole de la presentación del cese concerniente á la anterior situación que tuviera el citado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general de Administración Militar.

#### Supernumerarios

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 4 de Abril último, promovida por el médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Mateo Alonso y González**, en situación de supernumerario sin sueldo por un año, con residencia en esa Isla, en súplica de que se le conce da volver al servicio activo, por convenir así á sus intereses, y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 29 de Febrero próximo pasado (C. L. núm. 91), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, cuando el recurrente cumpla el año en la situación de supernumerario, pero debiendo después continuar en dicha situación hasta obtener colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general de Administración Militar.

#### Transportes

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 15 de Febrero último, por **Emilio Mateo Fenoy**, sargento primero del batallón Cazadores de Cataluña, agregado á la zona militar de Huelva, núm. 37, en súplica de abono de 13 pesetas 50 céntimos, que satisfizo de su peculio, por la conducción de su mobiliario, cuando fué destinado á la misma, por consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reima Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del propio año, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo abonársele la expresada cantidad previa la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

#### Vacantes

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Marzo último, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Caballería correspondiente al citado mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, por estar ajustada á las prescripciones reglamentarias; y en su virtud, disponer que la vacante de capitán del regimiento del Rey, única que en la misma se consulta, y que corresponde al turno de la Península, se cubra con el de dicha clase que se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio en 8 de Febrero último, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería, correspondiente al citado mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer manifieste à V. E., que la vacante de capitán de la cuarta compañía del batallón de Alfonso XIII, que se consulta en la misma, se adjudica al turno de la Península à que corresponde; debiendo cubrirse con el de dicha clase que oportunamente se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con su escrito número 2.068, de 30 de Noviembre último, promovida por el alférez, oficial tercero de Secciones Archivo de esa Isla, D. Antonio de Dios Garcia, en súplica de que quede sin efecto el destino à ese ejército de dos oficiales segundos, dispuesto por real orden de 28 de Septiembre próximo Pasado, así como también que se le adjudique una de las vacantes de esta clase en el turno de la Península, por considerarse con mejor derecho que aquéllos à ocuparlas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien desticia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á  $\mathbb V$ . E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

#### CIRCULARES Y DISPOSICIONES

#### DE LAS DIRECCIONES GENERALES

#### Ascensos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, Joaquín Galindo Vilches y Ricardo Iturbe Ureta.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Covadonga, núm. 41.

#### Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese-Cuerpo, **Crisanto Rodríguez Marín**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hast a que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 16 de Mayode 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Córdoba, núm. 10.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese-Cuerpo, **Tomás Ibarrolaburu Aramburu**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayode 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Covadonga, núm. 41.

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese-Cuerpo, Fabián Abós Fillat, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 30 de Abril último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempoindeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centrodeberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V.S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

o'ryan

Señor Coronel del regimiento de Asia, núm. 59.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, Juan Bau Reig, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 10 de Abril tiltimo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Asia, núm. 59.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, Cayetano Marin Montilla, las circunstancias prevenidas para continuar activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 20 del actual, sin perjuicio de renovarle ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y spluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento Fijo de Ceuta.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, Antonio meno Santos, las circunstancias prevenidas para continuar con activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el mazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 3 de Junio próximo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo

O'RYAN

Seño r Coronel del regimiento de Galicia, núm. 19.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, Antonio Coloma Mira, las circunstancias prevenidas para continuar activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 12 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período con que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo

O'RYAN

. Se nor Coronel del regimiento de Guadalajara, núm. 20.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, Rernardine Ruiz Ruiz, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 13 de Abril último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, segúa sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

OFRYAN

Señor Coronel del regimiento de Toledo, núm. 35.

Reuniendo el sargendo segundo de ese Cuerpo, **D. José del Pino Martinez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 6 de Abril último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Maye de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Cuenca, núm. 27.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, Francisco Rubio Andrés, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 20 de Abril últime, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Bedenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el periode en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Covadonga, núm. 41.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo Salome Casi zares Sánchez, las circunstancias prevenidas para continua en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el pla zo de tres años, que le corresponde á partir desde el 17 de Mar zo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, co arregle al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 189 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pla ses, atenerse á lo que, en definiva, resuelva el Consejo de Raden ciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período e que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de May

de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Canarias, núm. 43.

#### Comisiones

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte, y á mis inmediatas órdenes, al comandante de la Reserva de Ciudad-Rodrigo, núm. 104, **D. Miguel Costo Pache**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

o'ryan

Exemo. Señor Capitán general de Castilla la Vieja. Exemos. Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Director general de Administración Militar.

#### Destinos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el alferez del regimiento de Talavera **D. Carlos Vázquez Arias**, sea destinado al de Cazadores de Galicia, en concepto de supernumerario. En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

GÁMIR

Sener....

DIRECCIÓN GENÉRAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Exemo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, y accediendo á le solitado por los auxiliares de este Cuerpo, Adolfo Trápaga Aguado y D. José Muñoz Repiso, sirven en las Auditorías de Andalucía y Cataluña, he tenido en conveniente disponer que el primero pase á continuar sus vicios á la de Cataluña, y el segundo á la de Andalucía, teniende lugar el alta y baja respectiva en sus nuevos destinos, en la revista del próximo mes de Junio.

Dios guarde á V. E. muchos años — Madrid 18 de Mayo

CHACÓN

Andres Señores Auditores de las Capitanías generales de Andres y Cataluña.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

He dispuesto que el sargento segundo José González del procedente del ejército de Cuba, cause alta en la próxima revista de comisario en ese Cuerpo de su mando, con fecha 21 de abril último, en que verificó su desembarco, habiendo ido á fijar su residencia á Brañosera (Palencia).

Bios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del Principe, núm. 3.

Te dispuesto que el sargento segundo Nicasio Martínez Cercuera, procedente del ejército de Puerto Rico, cause alta en la próxima revista de comisario en el Cuerpo de su mando, con fecha 21 de Abril último, en que verificó su desembareo, habiendo ido á fijar su residencia á Villamanrique (Madrid).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayen de 1888.

O'RYAN.

Señor Coronel del regimiento de Canarias, núm. 43.

Exemo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el capitán de la escala activa del arma de mi cargo, D. Manuel Ruiz-Adame. Carmona, perteneciente al batallon Depósito de Baza núm. Se pase á continuar sus servicios, como primer ayudante de la Plaza de las Palmas, en Gran Canaria, debiendo causar alta en este destino y baja en el expresado batallón, en la revista de comisario del mes de Junio próximo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimientes y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

o'RYAN

Exemo. Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Exemos. Señores Capitán general de Granada y Director general de Administración Militar, y señor Primer Jefe des batallón Depósito de Baza, núm. 90.

#### Reemplazo

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En vista de la instancia promovida por el oficial tercero dell' Cuerpo, **D. Mateo Hernández Sánchez**, con destino en la: Intendencia de Castilla la Nueva, he tenido á bien acceder á sus deseos, concediéndole el pase á situación de reemplazo con residencia en Béjar (Salamanca), puesto que lo consiente la circunstancia de existir excedente en la escala de su clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Diese guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

G. Y GOYENECHE

Señor Interventor general militar. Excmos. Señores Capitanes generales é Intendentes de Castilla. la Nueva y Castilla la Vieja.

#### Vacantes

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Resultando una vacante de oficial segundo de Administración Militar, en el ejército de Filipinas, por regreso de **Doministración Militar**, en el ejército de Filipinas, por regreso de **Boministración Pérez**, concedido por real orden de 8 del actual (D. O. núm. 106), se servirá V... disponer llegue á conoc imiento de los oficiales segundos y terceros del Cuerpo, que sirven á sus órdenes, para que los que deseen ocuparla, promuevame las correspondientes instancias, que serán cursadas á esta **Dirección**, antes del 25 de Junio próximo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Mayes de 1888.

G. Y GOYENECHE

Señores Intendentes militares de los distritos, subintendente des Malaga, y Jefes de la Sección de atrasos de Cuba y des la Brigada de Obreros.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

## SECCION DE ANUNCIOS

	1	
OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERF	3A :	
The state of the s	Pesetas	TACTICA : Tomo II.—La de pie á tierra y
· -		regimientos de campaña Tomo III.—La del cañón de
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12′50	ballo
$ \begin{array}{c} \textbf{Idem de Italia} \\ \textbf{Idem de Francia} \\ \textbf{Idem de la Turquía europea} \end{array} \right\} \textbf{Escala,} \frac{1}{1.000.000} $	5 » 5 »	TÁCTICA
Idem de la Turquía europea)	10 »	Instrucción del recluta á pie Idem de la sección y escuado
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3	Idem de regimiento Bases de la instrucción
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1	Afin and Is and Donalds as
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	750	Memoria de este Depósito, so España, tomos I al IV y V
200.000		Idem tomos V y VII, cada u Idem id. VIII.
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2 2'25	Idem id. IX
Idem de id., id., encartonado  Idem de las provincias Vascongadas y \	2 20	Idem id. XI y XII Libreta del Habilitado
Navarra	2	Reglamento para las cajas de orden de 20 de Febrero de
tela	<b>n Q Q n Q n</b>	Idem de exenciones para decl ó inutilidad de los individ
Idem id., de Andalucía	2	ejército que se hallen en el por real orden de 1.º de Fe
Idem id., de id., en tela	2	Idem de la Orden del Mérito orden de 30 de Octubre de
Idem id., de id., en tela	3 1'50	Idem de la Orden de San Fern
Idem id., de Valencia		den de 10 de Marzo de 186 Idem de la Real y militar Or
Idem id., de Burgos	3 2 2 3	Idem de la reserva de Infante
Idem id., de Castilla la Vieja	ã	de 10 de Febrero de 1878
Idem id., de Galicia	2	Idem de las músicas y chara den de 7 de Agosto de 1875
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	Idem relativo al pase y asce los ejércitos de Ultramar, l.º de Marzo de 1867
Plano de Burgos	2'50 2'50	Idem de reserva del cuerpo de por real orden de 14 de Ma
Idem de Zaragoza 1	250	Idem para la redacción de la
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2'50 2	Idem para el régimen de las Idem para el servicio de cam
Idem de Málaga	3	Idem provisional de remonta
Idem de Vitoria	2'50	Idem sobre el modo de declar ponsabilidad y el derecho
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20	rioro, etc
Atlas de la guerra de AfricaIdem de la de la Indepencia, 1.ª entrega \	25 6	Idem de hospitales militares Idem para el personal del ma
Idem id., 2. id	6	Idem de indemnizaciones por
Idem id., 3.° id	2 4	siones extraordinarias  Ley de pensiones de viudeda
Idem id., 5.* id	6	de 1864 y 3 de Agosto de 1
Itinerario de Burgos, en un tomo	5	Idem de los tribunales de gu
Idem de las provincias Vascongadas, en íd	5	Idem de enjuiciamiento milit Revista Militar Española, to
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4	da uno Estados de estadística crimin
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRI	×TO	Estados para cuentas de Hab
DE 5 DE JULIO DE 1881	*10	Instrucción para trabajos de Idem para la preservación d
Instrucción del recluta	75	Código penal militar Cartilla de uniformidad del c
Idem de sección y compañía	1 25 2	La Higiene militar en Franc Dirección de los ejércitos: ex
Instrucción de brigada ó regimiento	2 <sup>50</sup>	E. M. en paz y en guerra, Diccionario de legislación mi
Memoria general.	* 50	l Tratado elemental de astrono
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga redu-	. 41.14	Guerras irregulares, por J. Compendio teórico-práctico
Reglamento provisional de Tiro	. 2 15	Compendio teórico-práctico coronel comandante de E.
		Sa girman los nadidas de marris

<sup>(</sup>i) Corresponden à los tomes II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

•	Pesciai
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los	
regimientos de campaña Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á ca-	15
ballo	2
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1'5 1
Bases de la instrucción	, 5
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno	10
Idem tomos V y VII. cada uno	7'5
Idem id. VIII	4'8 5
$\operatorname{Idem}$ id, $X$	6
Idem id. XI y XII	74 24
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real	1
orden de 20 de Febrero de 1879	-
ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado	
por real orden de 1.º de Febrero de 1879	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real or-	1
den de 10 de Marzo de 1866	, t
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden	<b>)</b> [
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real or-	, 2
de 10 de Febrero de 1878	, ,
i los elercitos de Ultramar, abrobado por real orden de	1
1.º de Marzo de 1867	 > {
por real orden de 14 de Marzo de 1879	, !
Idem para el régimen de las bibliotecas	2
Idem para el servicio de campañaIdem provisional de remonta	, ;
l Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad o irres-	
ponsabilidad y el derecho á resarcimiento por dete- rioro, etc	» ;
Idem para el reemplazo y reserva del èjército  Idem de hospitales militares	1
Idem para el personal del material de ingenieros	<b>&gt;</b>
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.	• •
siones extraordinarias.  Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866	1
I Idem de los tribunales de guerra	» 1'
Idem de enjuiciamiento militar	
da uno	5
Estados de estadística criminal militar Estados para cuentas de Habilitado, uno	4
Instrucción para trabajos de campo	,
L Codigo penal militar	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejercito.	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones dos	2
Diccionario de legislación militar, por Muniz y Terrones.	7 12
Guarras irragulares non I. I. Chacon (dos tomos)	10
l Campandia taamaa-proatica da tapagretia, par el lellosos	б
coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	

Se sirven les pedides de provincias, dirigiéndese de effeie é en carta l'ticular al Exeme. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiente, etre recarge que les gastes que ocasione el envíe.